

3.º GRUPO VANGUARDIA
Julio Bernabé Ruiz

4.º GRUPO VANGUARDIA
Vidal Irués Martín
Isaac Racionero Sancho
Cesáreo López Fernández.
Benedicto Fernández Sánchez

5.º GRUPO VANGUARDIA
Félix Arroyó de Nicolás
Francisco Martín de Vesés Jiménez
Juan Monreal Parra
Eleuterio Torres Rebollo
Lucio Sierra Acedo

6.º GRUPO DE VANGUARDIA
Federico Sillero Sillero

7.º GRUPO DE VANGUARDIA
Eleuterio Corral López

8.º GRUPO DE VANGUARDIA
José Vicente Pérez Barberá
Manuel González Bueno
Conrado Martín Ruano
Gregorio Cabeza Alvarez
Vidal Francisco Mambiona
Antonino González Redondo

9.º GRUPO DE VANGUARDIA
José Gómez Muñoz
Enrique López Cuesta

10 GRUPO DE VANGUARDIA
Dionisio Sánchez Rodríguez
Quiterio López Valiente
Ángel Mozo Aguado
Jesús Bernal Gómez

13 GRUPO DE VANGUARDIA
Rufino Ubeda Ramos
Pablo Calatrava Domínguez

14 GRUPO DE VANGUARDIA
Alvestre Sarralde Jareño
Antonio Berga Garrido
Juan Bautista Molina Torres
Leonardo Nieto Casado
José Valls Cosín
Avalino Miguel Gómez

15 GRUPO DE VANGUARDIA
José Hernández Navarro
Francisco Conde Vicente

16 GRUPO DE VANGUARDIA
José Carnasco Casino
Vicente Cereós Martínez
Juan Fornés Fornés
Pedro J. Pérez Pérez
Vicente Vila Castillo
Julían Parra de la Fuente
Juan Puertas Vaca
Antonio del Valle Navarro

Francisco Mayoral Moreno
Antonio Gálvez González

22 GRUPO ESPECIAL
José Paredes Ubeda

36 GRUPO DE VANGUARDIA
Julían Velamazán Montuenga.
Antonio Cao Espín
Victoriano Oti Marañón.

P. M. INSPECCION
Isidoro Bragulat Esteban
Ignacio Rey García
Valerio Villarín Rodríguez

6. GRUPO URBANO
Antonio Pérez Calle
Nivardo Jiménez García
Barcelona, a 18 de agosto de 1938.

EL INSPECTOR GENERAL,
Antonio Moreno Navarro.

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

EDICTO

En el Juzgado de primera Instancia número diez de esta Villa de Madrid, se sigue el expediente promovido por doña Emilia Puerta de Robles sobre declaración de herederos abintestato de su hermana doña Josefa Puerta de Robles, que falleció en esta capital el día veintinueve de Junio próximo pasado, sin haber otorgado testamento y en estado de viuda de don Vicente Arias Castellanos, siendo hija de don Juan y doña Josefa y natural de Lanjara, provincia de Granada, reclamando su herencia, que ascende a unas seis mil pesetas, los siguientes: su referida hermana Emilia Puerta; sus sobrinos José, Luis Cayetano y Carmen Puerta García, como hijos del difunto hermano de aquella don Ricardo; y sus también sobrinos Andrés, Ángela y Esperanza Puerta González, hijos del otro difunto hermano don Emilio Puerta de Robles.

Lo que se hace público por el presente edicto para que los que se crean con igual o mejor derecho que los expresados señores a la herencia de la de doña Josefa Puerta de Robles, comparezcan a reclamarla en expresado expediente dentro de los treinta días siguientes al de la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que si no lo verifican se resolverá lo conducente, parándoles el perjuicio a que haya lugar.

Madrid, diez y seis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Juez de primera instancia, Rafael Salazar, — El Secretario, Simón Marín.

—310

ADMINISTRACION JUDICIAL

REQUISITORIAS

ANTONIO MORERA VALLS, Abogado, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Barcelona.

CERTIFICO: Que por la Sala especial de divorcios, de esta Audiencia, se ha dictado la sentencia que, en su parte bastante, traducida al castellano, es como sigue:

Sentencia. — Magistrados. — Julián Viñas José Bordas. — Juan Santamaría. — Barcelona, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — Vistos ante la Sala especial de divorcio los autos de juicio de divorcio promovidos por José Soriano Fernández, mayor de edad, casado, domiciliado en esta ciudad, calle de Sicilia, número 24, 2.º, 1.ª. Resultando etc.— Considerando etc. — Hemos resuelto desechar y decretamos el divorcio del matrimonio celebrado en Alcazarquivir el día siete de Febrero de 1927 entre José Soriano Fernández y Concepción Calvo de Asís, cual vínculo matrimonial declaramos disuelto por la concurrencia de la causa 8.ª del artículo 3.º de la Ley del Divorcio, declarando culpable a la mujer, a la que imponemos además el pago de las costas del juicio; se fija la fecha de esta resolución a los efectos de la conjustación del término del apartado tercero del artículo décimo del Decreto de la Generalidad de 18 de Septiembre de 1986; notifíquese esta sentencia a la demandada por edictos que se insertarán en el Diario Oficial de la Generalidad y GACETA DE LA REPUBLICA y en su día llévase a efecto la anotación prevenida en el artículo 69 de la Ley de Divorcio.

Y por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Julián Viñas. — José Bordas. — J. Santamaría.

La precedente sentencia ha sido leída y publicada por el señor Magistrado Ponente el día de su fecha, celebrando audiencia pública la Sala especial de Divorcios, de que certifico— Ante mí: Josep Maria Castells.

Y para su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA para que sirva de notificación a la demandada rebelde Concepción Calvo de Asís, libro la presente en Barcelona, a veintinueve de Julio de mil novecientos treinta y ocho.

ANTONIO MORERA

J. C.—86

DON ALFREDO FERNANDEZ HINDE, Juez de Instrucción número 1, adscrito al servicio del Tribunal Popular de Responsabilidades Cíviles, encargado del despacho del Juzgado número 2 del mismo Tribunal.

Por el presente se hace saber: Que por el referido Tribunal se tramitan expedientes con los números y contra las personas que al final se relacionan,

sobre incautación provisional de bienes propiedad de las mismas, llevada a cabo por las entidades que también se expresarán por considerarlas contrarias al Régimen.

Y en cumplimiento de lo acordado por la Sección de Derecho del referido Tribunal, emplazo a los propietarios o poseedores legítimos de los bienes, sus representantes legales o sus herederos y también, bajo su responsabilidad, a los gestores oficiosos que aleguen un interés legítimo, para que dentro del plazo improrrogable de treinta días hábiles, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE LA REPUBLICA, puedan personarse en el expediente, que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Tribunal y anunciar recurso contra la incautación, siempre que acompañen los documentos que acrediten la propiedad o la posesión, la condición o carácter del recurrente, el título hereditario y el interés legítimo en su caso, u ofrezcan prueba supletoria para acreditar dichos extremos; apercibidos de que si no lo verifican, se declarará firme y definitiva dicha incautación.

RELACION QUE SE CITA:

Expediente número 1.299, contra Enrique Nebot Andrés, sobre incautación como de su propiedad de la casa núm. 8 de la calle de Troya, de Valencia, por acuerdo de la Junta de fincas urbanas incautadas.

Expediente número 1.312, contra Esteban Ballester, sobre incautación de las fincas sitas en la calle de Esteban Ballester, números 2, 4, 6 y 8; en la calle de Escalante, núm. 43; en la primera travesía del barrio de Llamosi, números 22 y 24, de Valencia; en la calle del Rosario (Cabañal), número 114, y en la calle de San Pedro (Cabañal), núm. 41, por acuerdo de la misma Junta.

Expediente núm. 1.369, contra Luis Ibáñez de Lara, sobre incautación, por acuerdo de la misma Junta, de la finca sita en la calle de Largo Caballero, núm. 99 (antes San Vicente), de Valencia.

Expediente núm. 1.376, contra Manuel Martí, sobre incautación por la Administración de Propiedades y Contribución, de las fincas sitas en la calle de Sogueros, números 1, 3 y 5, de Valencia.

Expediente núm. 1.411, contra Joaquín Navarro Pérez, sobre incautación por la Junta de fincas urbanas de la casa sita en la calle Banyes dels Pavos, núm. 8 (parcial), de Valencia.

Expediente núm. 1.586, contra herederos de Vicente Ríos, sobre incautación por acuerdo del Comisariado de la Vivienda, de las fincas sitas en la calle de Tomásos, núm. 44; calle San Luis (antes carrera de San Luis), número 9, y en la Avenida de Peris Valero, núm. 215, de Valencia.

Expediente núm. 1.679, contra F. M. Manuel Cortina, sobre incautación por el Comisariado de la Vivienda, de la finca sita en la calle de Sorni, número 12, de Valencia.

Expediente núm. 1.683, sobre incau-

tación por el Comisariado de la Vivienda como de propiedad de Beatriz Tortosa, de las casas sitas en la calle de Santiago García, números 22 y 24, de Valencia.

Y para su inserción a efectos prevenidos en la GACETA DE LA REPUBLICA, expido el presente en Barcelona, a ocho de Agosto de mil novecientos treinta y ocho. — Alfredo Fernández. — El Secretario, Luis Alvarez.

J. O.—1.940

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.216, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Manuel Limas García, condenado por la Sala Sexta del Tribunal Supremo, a la pena de tres años de internamiento en campo de trabajo, con la accesorias de deposición de empleo y como autor de una falta leve de réplicas desatentas a superior, comprendida en el artículo trescientos treinta y cinco del Código Catrense a la corrección de quince días de arresto, a virtud de sentencia fecha ocho de Enero de mil novecientos treinta y ocho; penado incomparecido, no obstante haber sido citado y emplazado en forma legal; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Se absuelve a Manuel Limas García de toda indemnización de daños y perjuicios al Estado por razón de responsabilidad civil derivada de la rebelión iniciada el 17 de Julio de 1936, de la cual responsabilidad se acusaba por el Ministerio Fiscal con motivo del delito de insulto a superior porque fué criminalmente sancionado. — Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.944

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1.444, cuya

cabecera y parte dispositiva dicen así:

“En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Joaquín Navarrete Gómez y Pedro Marín Sánchez (a) “El Tostón”, condenados por el Tribunal Popular de Cartagena, a las penas de seis años de internamiento en campo de Trabajo para el primero y a un año y dos meses de igual internamiento al segundo, accesorias correspondientes y a que indemnizen mancomunada y solidariamente al Estado Español en la cantidad de diez mil pesetas, en concepto de autores de excitación para cometer el de rebelión el Pedro Marín Sánchez y proposición para cometer el de rebelión Joaquín Navarrete Gómez, a virtud de sentencia fecha veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho, penados incomparecidos en este Tribunal, no obstante haber sido citados personalmente, habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Joaquín Navarrete Gómez y Pedro Marín Sánchez, asistiendo por su condición de autor de un delito de excitación para cometer el de rebelión el Pedro Marín Sánchez y proposición para cometer el de rebelión Joaquín Navarrete Gómez, a la cantidad de cien mil pesetas a cada uno de ellos en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de excitación para cometer el de rebelión y proposición para cometer el de rebelión y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito, y en tales términos se modifica los pronunciamientos sobre cuantía de las indemnizaciones declaradas por el Tribunal Popular de Cartagena; y en tales términos se condena a los expresados Joaquín Navarrete Gómez y Pedro Marín Sánchez. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Joaquín Navarrete Gómez y Pedro Marín Sánchez, proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que les están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados.”

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1945

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1172 cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a Jaime Capdevila Traus, condenado por el Tribunal Supremo de Barcelona, a la pena de treinta años de apartamiento de la convivencia social, en concepto de autor de un delito de inutilización voluntaria para el Servicio Militar, a virtud de sentencia fecha veintinueve de Diciembre de mil novecientos treinta y siete, penado incomparado en este Tribunal, no obstante haber sido citado en forma legal; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de Jaime Capdevila Traus, asciende por su condición de autor de un delito de inutilización voluntaria para el servicio militar a la cantidad de quinientas mil pesetas en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que le corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de inutilización voluntaria para el servicio militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena al expresado Jaime Capdevila Traus. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes, según la naturaleza de los bienes de Jaime Capdevila Traus proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese esta resolución a las partes, en la forma dispuesta y publíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho, de conformidad con el Veredicto del Jurado, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la

GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1946

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente núm. 1421 cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; vistos los autos para determinación de las responsabilidades civiles que pudieran alcanzar a José Caballero Casas y Juan Alcalde Nogueras, condenados por el Tribunal Popular núm. 1, de Jaén, a la pena de trece años de internamiento en campo de trabajo para cada uno, en concepto de autores de delito de conspiración para cometer el de rebelión militar a virtud de sentencia fecha veinticinco de Enero de mil novecientos treinta y ocho, penados incomparados no obstante haber sido citados personalmente; habiendo intervenido como parte acusadora el Ministerio Fiscal.

Fallo. — Se declara que la responsabilidad que corresponde hacer efectiva con los bienes de José Caballero Casas y Juan José Alcalde Nogueras, asciende por su condición de autores de un delito de conspiración para cometer el de rebelión militar a la cantidad de doscientas mil pesetas a cada uno, en concepto de cuota personal, sin perjuicio de la responsabilidad por solidaridad que les corresponda por las impuestas o que se impongan a otros condenados como autores del mismo delito de conspiración para cometer el de rebelión militar y de la subsidiaria, por el orden de preferencia fijado en la Ley Penal, con relación a todos los restantes participantes en el delito; y en tales términos se condena a los expresados José Caballero Casas y Juan José Alcalde Nogueras. Comuníquese esta resolución a la Caja General de Reparaciones, para que por sí o por medio de los Organismos competentes proceda a hacer efectivo este fallo en los términos que le están prescritos, cuidando de dar cuenta al Tribunal de las diligencias que practique en ejecución. Notifíquese su parte dispositiva en la GACETA DE LA REPUBLICA. Así, por esta sentencia, de conformidad con el veredicto del Jurado, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito,

expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1947

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 642, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades; visto el expediente número 642, sobre incautación de las fincas números 2 de la calle de Ascaso, y número 1 de la plaza de Galán y García Hernández, de Pego (Alicante), pertenecientes a Carlos Siscar Franquera, llevada a cabo por el Consejo Municipal del Ayuntamiento de dicho pueblo, en razón a que su dueño ha sido clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de Mayo de 1937.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1948

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 643, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades; visto el expediente número 643 sobre incautación de la finca número 9 de la calle del Maestro Esteve, de Pego (Alicante), perteneciente a José Ferrandis Mengual, llevada

a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a que su dueño ha sido clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de Mayo de 1937.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.— 1.949

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

Certifico: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal figura la dictada en el expediente número 645, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 645 sobre incautación de las casas números 2, situada en la calle de Federico Landrove, y número 14 de la calle de Largo Caballero (antes Mayor), de Pego (Alicante), pertenecientes a Eduardo Mengual Cendra, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser su propietario clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA, de 20 de Mayo último.

Fallo. — Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragonés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para

su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona a 2 de Agosto de 1938. — Antonio Barroso.

J. O.—1.950

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 614, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a 2 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 614 sobre incautación de las casas número 23 de la calle de Ramón y Cajal y número 22 de la calle de Padilla (antes San Lorenzo), de Pego (Alicante), pertenecientes a María de los Desamparados Liberos Raval, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de estar su propietaria clasificada como enemiga del Régimen y comprendida en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de mayo último.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes, rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de agosto de 1938. — El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—1.951

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 612, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona a 2 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 612 sobre incautación

de las fincas números: 6, 4, 2 y 6 duplicado de la plaza de Pablo Iglesias, número 4 de la calle de Canalejas; número 5 de a calle de Media Vuelta; número 2 de la calle de Castalla y otra sin número, edificio de nueva planta de policía, en la misma valle de Castalla, de Ibi (Alicante), pertenecientes a Herederos de José Francisco Pérez Vidal, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de ser sus propietarios enemigos del Régimen declarados por el Gobierno de la República.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José Aragonés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de agosto de 1938. — El Secretario Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—1.952

D. ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

En la ciudad de Barcelona, a 2 de agosto de 1938; La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles; visto el expediente número 644 sobre incautación de la casa número 25 de la Avenida de la República, de Pego (Alicante), perteneciente a Fernando Siscar González, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de estar su propietario clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de mayo último.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados; notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución. Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda.—José

Aragónés, J. M. Mediano, Manuel Cruz, Juan Montes. Rubricados.

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de agosto de 1938.—El Secretario, Antonio Barroso del Castillo.

J. O.—1.953

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 618, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente número 618 sobre incautación de la finca sita en el Cuartel N. O. de este término, núm. 44, de Ibi (Alicante), perteneciente a José Luis Pérez Girera, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a la imputación de haber sido declarado el propietario como enemigo del Régimen.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragónés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — ANTONIO BARROSO.

J. O.—1.954

DON ANTONIO BARROSO DEL CASTILLO, Secretario Habilitado del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles.

CERTIFICO: Que en el Libro de Sentencias de este Tribunal, figura la dictada en el expediente número 638, cuya cabecera y parte dispositiva dicen así:

"En la ciudad de Barcelona, a 2 de Agosto de 1938: La Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles: visto el expediente núm. 638 sobre incautación de la finca número 13 de la Calle de Largo Caballero (antes Mayor), de Pego

(Alicante), perteneciente a Vicente Verdú Estela, llevada a cabo por el Consejo Municipal de dicha población, en razón a que su dueño ha sido clasificado como enemigo del Régimen y comprendido en el grupo de insurrectos conforme a la Orden inserta en la GACETA DE LA REPUBLICA del 20 de Mayo de 1937.

FALLO: Se declara firme y definitivamente formalizada la incautación de que se ha hecho mérito, quedando los bienes reseñados en provecho de la Caja General de Reparaciones, para el cumplimiento de los fines a ésta encomendados. Notifíquese la presente en la forma dispuesta y comuníquese por testimonio a la Caja General de Reparaciones, a quien se encarga de su ejecución.

Así, por esta sentencia, la Sección de Derecho del Tribunal Popular de Responsabilidades Civiles, lo pronuncia y manda. — José Aragónés. — J. M. Mediano. — Manuel Cruz. — Juan Montes. Rubricados."

Y para que conste y remitir a la GACETA DE LA REPUBLICA, para su publicación, según está prescrito, expido el presente testimonio que firmo en Barcelona, a 2 de Agosto de 1938. — ANTONIO BARROSO.

J. O.—1.955

ELVIRO VIVAR FERNANDEZ, soldado de la primera Compañía del ciento treinta y nueve Batallón, de la 35 Brigada Mixta, de 23 años de edad, hijo de Raimundo y Felipa, natural de Noez (Toledo), domiciliado en el mismo, que desertó de su Unidad el 12 de Noviembre de 1937, comparecerá ante la Secretaría del Tribunal Militar Permanente del IV Cuerpo de Ejército, en el término de quince días, a partir de la fecha de publicación de la presente para deponer en el sumario de la causa que contra el mismo se sigue por supuesto delito de desertión, siendo declarado rebelde si no se presentare en el plazo señalado.

Al mismo tiempo encarezco de las Autoridades, tanto civiles como militares, la busca y captura del citado soldado, que de ser hallado será puesto a la disposición de la referida Secretaría.

Guadalejara, a 31 de Julio de 1938. — El Delegado Instructor (ilegible).

J. M.—2.711

TOLEDO VELASCO (Bernardo), hijo de Antonio y de Gregoria, natural de Torrenueva, provincia de Ciudad Real, vecindado en dicho pueblo, calle de Marcos Martín, núm. 28, de 27 años de edad, estado soltero, profesión campesino y en la actualidad Cabo de la primera Compañía del Batallón Disciplinario núm. 1, del primer Cuerpo de Ejército, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz recta, barba poblada, boca pequeña, color sano, es-

tatura 1'630 metros, sin señas particulares, comparecerá ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra, en el término de diez días, a partir de la publicación de la presente requisitoria para ser notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en el expediente núm. 2.064, por el supuesto delito de traición, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo verifica y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 3 de Agosto de 1938. — V.º E.º El Juez Instructor, N. García. — El Fedatario Militar, Joaquín Alfonso.

J. M.—2.712

AMBRONA GONZALEZ (Bernardo) hijo de Epifanio y de Mercedes, natural de Madrid, vecindado en dicha ciudad, calle de Torrijos, núm. 23, de 23 años de edad, estado soltero, profesión empleado y en la actualidad soldado de la primera Compañía del Batallón Disciplinario núm. 1, del primer Cuerpo de Ejército, cuyas señas personales son: pelo castaño, cejas pequeñas, ojos pardos, nariz aguilena, barba cerrada, boca pequeña, color moreno, estatura 1'776 metros, sin señas particulares, comparecerá en el término de diez días ante este Juzgado, sito en Miraflores de la Sierra (Madrid), para ser notificado el auto de procesamiento y prisión provisional dictado contra él en la causa núm. 2.064, por el supuesto delito de traición, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Miraflores de la Sierra, 3 de Agosto de 1938. — V.º E.º El Juez Instructor, N. García. — El Fedatario Militar, Joaquín Alfonso.

J. M.—2.713

DON FRANCISCO CADEZ NAVA, PRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 en la causa núm. 207 contra el soldado Luis Martinenda García, del 449 Batallón, 113 Brigada, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Martinenda García, hijo de Luis y de Antonia, natural de Monóvar (Alicante), vecino de idem, de 24 años de edad, estado soltero, oficio oficinista, estatura 1'665 metros, pelo rubio, color blanco, cejas al pelo, ojos pardos, nariz gruesa, barba muy poblada, boca regular, señas particulares irritación en los ojos; para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle Nueva, número 11, de esta plaza o ante la Au.

toridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en los Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Toledo.

Sonseca, a 26 de Julio de 1938. — Delegado Instructor núm. 5, León Alexandre.

J. M.—2.714

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 en la causa número 207 contra el soldado Luis Villagrassa Pastor, del 449 Batallón, 113 Brigada, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Luis Villagrassa Pastor, hijo de Miguel y de Julia, natural de Ayelo de Rugat (Valencia), vecino de idem, de 22 años de edad, estado soltero, oficio labrador, estatura 1'701 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz fina, barba poca, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna; para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle Nueva, núm. 11, de esta plaza o ante la Autoridad del puesto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en los Boletines Oficiales de las provincias de Valencia y Toledo.

Sonseca, a 26 de Julio de 1938. — Delegado Instructor núm. 5, León Alexandre.

J. M.—2.715

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 en la causa número 207, contra el soldado Antonio Giner Fernández, del 449 Batallón, 113 Brigada, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y em-

plazo a Antonio Giner Fernández, hijo de Antonio y de Teresa, natural de Cocentaina (Alicante), vecino de idem, de 22 años de edad, estado soltero, oficio campesino, estatura 1'680 metros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz pequeña, barba poblada, boca pequeña, color sano, señas particulares ninguna; para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta Requisitoria, en esta Delegación Instructora, sita en la calle Nueva, núm. 11, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en los Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Toledo.

Sonseca, a 26 de Julio de 1938. — Delegado Instructor núm. 5, León Alexandre.

J. M.—2.716

DON FRANCISCO CADIZ NAVARRRO, Auditor Secretario del Tribunal Permanente del VII Cuerpo de Ejército y en su nombre y representación don León Alexandre Macedo, Delegado Instructor núm. 5 en la causa núm. 207, contra el Cabo Joaquín Poveda Giménez, del 449 Batallón, 113 Brigada, por el delito de traición.

Por la presente cito, llamo y emplazo a Joaquín Poveda Giménez, hijo de Joaquín y de Adela, natural de Elche (Alicante), vecino de idem, de 24 años de edad, estado soltero, oficio escribiente, estatura 1'635 metros, pelo rubio, cejas al pelo, ojos azules, nariz recia, barba poblada, boca regular, color sano, señas particulares ninguna; para que comparezca dentro del término de quince días a contar desde el en que se publica esta requisitoria, en esta Delegación, sita en la calle Nueva, núm. 11, de esta plaza, o ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia de que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía.

Al mismo tiempo encargo a las Autoridades, tanto civiles como militares, que dispongan su busca y captura y caso de ser habido lo pongan a mi disposición, auxiliando de este modo a la Administración de Justicia.

Y para la publicación de la presente requisitoria se interesa su inserción en la GACETA DE LA REPUBLICA y en los Boletines Oficiales de las provincias de Alicante y Toledo.

Sonseca, a 26 de Julio de 1938. — Delegado Instructor núm. 5, León Alexandre.

J. M.—2.717

VICENTE CONTRA BENAIGES, que perteneció a la 143 Brigada Mixta, 569 Batallón, cuarta compañía, hospitalizado el 9 de Febrero último por lesiones graves sufridas en accidente, y actualmente en ignorado paradero, comparecerá ante el Instructor Delegado núm. 1 del Tribunal Permanente del Ejército del Este, domiciliado en la Plaza de Suria, en el término de veinte días a contar desde la publicación de la presente, a fin de proceder a la práctica de diligencias que interesan. No pudiendo comparecer por causa de fuerza mayor, comunicará en igual término su domicilio o destino actual.

El Instructor Delegado, J. Borrell.
J. M.—2.718

DARLOS MOLINS MAS, Teniente de Artillería de Complemento, natural de Barcelona, de 27 años de edad, soltero, profesión abogado, domiciliado en Barcelona, calle Muntaner, 252, cuarto, primera; cabo **MARIANO GOMA PUJADES**, natural de Lérida, de 23 años de edad, estado soltero, profesión estudiante, domiciliado en Lérida, calle Páheria, 3, principal; **FRANCISCO PARERAS BARDINA**, natural de Barcelona, edad 27 años, estado soltero, profesión mecánico, domiciliado en Barcelona, calle Enrique Granados, 43, bajos, talla un metro setenta y dos centímetros; pertenecientes todos a la Plana Mayor del Sector Tarragona de Artillería de Costas, cuyo actual paradero se ignora, y a quienes se sigue causa por los supuestos delitos de abandono de destino y deserción frente al enemigo, respectivamente, comparecerán en el término de diez días ante el Letrado Auxiliar don Enrique Martí Ibern, Instructor Delegado en Tarragona y territorio de su ex provincia del Secretario Relator número 1 del Tribunal Permanente de la Demarcación Catalana, que se halla instruyendo dicho procedimiento, apremiando a los encartados que si no verifican su comparecencia en el plazo señalado, serán declarados rebeldes.

Tarragona, a primero de Agosto de 1938.

El Secretario-Relator Delegado,
E. Martí Ibern.

J. M.—2.719

CORTIJO GARCIA, Julio, hijo de Darío y de Julia, natural de Iniesta (Cuenca), nacido en 9 de diciembre de 1912, de profesión estudiante y de estado soltero, soldado perteneciente al reemplazo de 1933 y que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor número 1 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en el Pa.

Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, a responder de los cargos que le resultan en el expediente que por falta de incorporación a filas se le sigue al núm. 818 del año anterior, apercibiéndole que de no comparecer en la plaza indicado será considerado rebelde a tenor de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 364 del Código de Justicia Militar.

Valencia, a 20 de Julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.720

APARICIO GUILLERDO (Ricardo) hijo de Sebastián y de Isabel, natural y vecino de Castielfabib (Valencia), nacido en 23 de septiembre de 1911, de oficio labrador y de estado soltero, soldado del reemplazo de 1932, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, comparecerá en el término de treinta días contados a partir de la publicación de la presente requisitoria ante el Secretario Relator Instructor Número Uno del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sito en los Pabellones Militares del Mercado Central de Valencia, a reincorporación a filas se le sigue al número 868 de 1937, apercibiéndole que de no comparecer en el plazo señalado será declarado rebelde, a tenor del artículo 364 del Código de Justicia Militar.

Valencia, a 21 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.721

ALCOLEA POZO (Juan Pedro), soldado perteneciente a la Brigada de Tanques T. 26, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1151 de 1933, instruida por el delito de desertión, apercibiéndole que si no comparece, será declarado rebelde.

Valencia, 22 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instrucción, Miguel Cabré.

J. M.—2.722

CABALLERO DEL POZO (Juan), de 31 años de edad, hijo de Inés y natural de Quintana de la Serena, y perteneciente a la Base de Apoyo de Fuerzas Blindadas, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia

Militar de la Demarcación de Levante-Valencia, Secretaría Relatoria número 1, sita en los pabellones Militares del Mercado Central, en el plazo de treinta días a partir de la publicación de la presente, para responder a los cargos que le resulten en la causa número 1421 de 1938, instruida por el delito de desertión apercibiéndole que si no comparece será declarado rebelde.

Valencia, 22 de julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.723

GAIROSES VILLANUEVA (Saturnino), soldado del regimiento de infantería número 10, hoy disuelto, comparecerá en el término de 30 días a contar de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esta provincia en la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de la Plaza de Valencia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la Causa que se le instruye con el número 583 de 1937, por el delito de desertión notificándosele el auto de procesamiento que en ella se ha dictado con esta fecha, recibírle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga tanto a las autoridades civiles como militares que procedan a su busca y captura, significándoles que es hijo de Inocencio y Cándida natural de Pina del Ebro, provincia de Zaragoza, de 21 años de edad, labrador, y soltero, y caso de ser habido le presentarán en la referida Secretaría a los citados efectos.

Valencia, 22 de julio de 1938.—El Secretario Instructor (legible).

J. M.—2.724

GERMAN GIMENO, José perteneciente al reemplazo de 1936, por el cupo de Valencia, Sección sexta y que perteneció al disuelto regimiento de infantería núm. 10, cuyas demás circunstancias se ignoran, comparecerá en el término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de esa provincia, en la Secretaría Relatoria núm. 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de la Plaza de Valencia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que se le instruye

con el número 2.186 de 1938, por el delito de desertión, notificándosele el auto de procesamiento que en ellas se ha dictado con esta fecha, recibírle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las autoridades tanto civiles como militares que procedan a su busca y captura y caso de ser habido, que le presenten en la referida Secretaría a los efectos acordados.

Valencia, a 23 de Julio de 1938.—El Secretario Instructor.

J. M.—2.725

GARCIA CUBIEDO, Luis, perteneciente al regimiento infantería número diez, Compañía de Evadidos, procedente del campo faccioso, cuyas demás circunstancias personales se desconocen, sujeto a procedimiento por el delito de desertión, comparecerá en el término de quince días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la Provincia, ante la Secretaría número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Mercado Central en esta plaza de Valencia, bajo apercibimiento de que de no efectuarse será declarado rebelde.

Valencia, 25 de Julio de 1938.—El Secretario Relator Instructor.

J. M.—2.726

GONZALEZ GARCIA (Francisco), y **SANCHEZ GARCIA (Antonio)**, Cabos de la segunda compañía del Batallón de Enlaces, número 2, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, comparecerán en el término de quince días a contar del siguiente a la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletín Oficial de la provincia, en la Secretaría Relatoria número 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de la Plaza de Valencia, para responder de los cargos que contra los mismos resultan en la causa número 705 de 1937, por el delito de desertión, notificándosele el auto de procesamiento que en ella se ha dictado con fecha 3 del pasado mes de Junio, recibírle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento de que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio a que hubieran lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega y encarga a las Autoridades tanto civiles como militares, que procedan a la busca y captura de los mismos y caso de ser habidos que les presenten en la

referida Secretaría a los efectos acordados.

Valencia, 25 de Julio de 1938. —El Secretario Relator Instructor.

J. M.—2.727

GALAN ARMADA (Juan) ex Capitán de Milicias y ex Comandante Militar de la Plaza de Gandía, de veintitrés años de edad, casado, natural de Madrid y vecino de Gandía (Valencia) con domicilio en el Paseo de Germanias, núm. 9, de profesión taquígrafo y cuyo actual paradero se ignora, comparecerá en el término de treinta días a contar del siguiente a la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia en la Secretaría núm. 2 del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en ella se instruye con el número 601 de 1937 por el delito de desobediencia, notificársele el auto de procesamiento que en ella se ha dictado con esta fecha, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con el apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo se ruega a las autoridades tanto civiles como militares, que procedan a su busca y captura y, caso de ser habido que lo presenten en la referida Secretaría a los efectos acordados.

Valencia, a 26 de Julio de 1938.

— Secretario Instructor (ilegible).

J. M.—2.728

ANGEL GARCIA AGUILERA, de 21 años de edad, hijo de Victor y Petra, natural de Pueblo Nuevo, Ayuntamiento de Barcelona, de profesión barbero, que se había evadido del campo faccioso y se encontraba en el Cuartel del Regimiento de Infantería número nueve, de Valencia, en expectación de destino, de donde se ausentó en Noviembre del pasado año, comparecerá en el término de veinte días a partir del de la publicación de la presente en la GACETA DE LA REPUBLICA, "Boletín Oficial" de la Generalidad de Cataluña, ante el Secretario Relator don José Antonio Avila Perales, Secretaria Relatoria número dos del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de Valencia, para responder de los cargos de la causa que con el número 78 de este año se le sigue por el supuesto delito de desertión, notificársele el procesamiento, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión.

Al propio tiempo intereso de todas las autoridades, civiles y militares, la detención del procesado.

En caso de no presentarse será declarado en rebeldía.

Valencia, a veintiocho de Julio de 1938.—El Secretario Relator (ilegible).

J. M.—2.729

FLORES GOMEZ, MANUEL y **FLORES GOMEZ, MARIANO**, hijos de Ramiro y de Cruz, naturales de Talavera del Tajo (Toledo), de veintitrés años de edad, el primero y veinticinco años el segundo, de oficios campesino y panadero, respectivamente, cuyas de más circunstancias personales se ignoran, sujetos a procedimiento por el delito de desertión, comparecerán en el término de quince días a contar desde la fecha de su publicación en la GACETA DE LA REPUBLICA y "Boletín Oficial" de la provincia, en la Secretaria Relatoria número dos, del Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, sita en el Pabellón Militar del Mercado Central de la Plaza de Valencia, bajo apercibimiento de que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Valencia, 28 de Julio de 1938. — El Secretario Relator Instructor (ilegible).

J. M.—2.730

BELTRAN MELLIA (Tomás), artillero segundo perteneciente al Grupo 116 del Regimiento de Artillería Ligera número 5, Destacamento de Algemesi, del reemplazo de 1928, hijo de Cristóbal y de Antonia, natural y vecindado en Castellón, de estado casado, de oficio conductor, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaria Relatoria de don Miguel Cabré Verdiell sita en los Pabellones Militares del Mercado Central, en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 1585 de 1938, por el delito de desertión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.731.

BACHERO OHIVA (Manuel), artillero segundo perteneciente al Grupo 116 del Regimiento de Artillería Ligera número 5, Destacamento de Algemesi, hijo de Francisco y de Encarnación, natural y vecindado en Lucena del Cid, provincia de Castellón, del reemplazo de 1928, de oficio labrador, de estado casado, comparecerá ante el Tribunal Permanente de Justicia Militar de la Demarcación de Levante, Valencia, Secretaria Relatoria de

don Miguel Cabré Verdiell, sita en los Pabellones Militares del Mercado Central en el término de treinta días, a partir de la publicación de la presente, para responder de los cargos que le resulten en la causa núm. 1.623 de 1938 por delito de desertión, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Valencia, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Secretario Relator Instructor, Miguel Cabré.

J. M.—2.732.

MONTESINOS JUAREZ (Manuel), hijo de Juan y de Manuela, de veinticinco años de edad, de estado casado, natural de Benial, provincia de Murcia, con domicilio en la calle de las Esposas del referido pueblo, comparecerá en el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE LA REPUBLICA y Boletines Oficiales de esta provincia y de la de Murcia, ante el Delegado Instructor de los Batallones de Etapas y Retaguardia, don Carlos Mejias Berzal, cuyas oficinas están sitas en la calle de Félix Pizcueta, número 4, de esta capital, para responder de los cargos que contra el mismo resultan en la causa que en ella se instruye con el número 1.243, por el delito de desertión, notificársele el auto de procesamiento que en ella se ha dictado, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, con apercibimiento que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo, se ruega a las Autoridades Civiles y Militares, que procedan a su busca y captura y, caso de ser habido, le presentarán en la referida Delegación a los citados efectos, haciéndoles saber que el encartado pertenece al Batallón de Retaguardia número siete, y que sus señas personales son: pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz recta, barba redonda y boca regular.

Valencia, veintiséis de Julio de mil novecientos treinta y ocho. — El Delegado Instructor, Carlos Mejias.

J. M.—2.733

Se cita por la presente a **BARTOLOME NATURAL LOPEZ**, perteneciente al Cuerpo de Tren, que en el mes de agosto último estuvo agregado provisionalmente al segundo Batallón de la 68 Brigada Mixta y posteriormente al XXI Cuerpo de Ejército, para que en el plazo de ocho días comparezca ante el señor Delegado Instructor número 7 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, sito en Valencia, Plaza de la República número 3, tercero, a fin de recibirle declaración y responder de los cargos que al mismo

se imputan en las Diligencias previas que con el número 94 del año en curso instruyo por supuestas lesiones por imprudencia, significándole que caso de no efectuar la comparecencia indicada le pararán los perjuicios a que hayan lugar en derecho. Valencia, 27 de Julio de 1938.—El Delegado Instructor número 7, Enrique Martínez Pérez.

J. M.—2.734

Se cita por la presente a MIGUEL PEDROS ESBERT, de 41 años de edad, altura aproximada, 1,650, pelo negro, cejas pobladas, nariz recta, boca grande, color moreno, que estuvo domiciliado en Barcelona, calle de las Tapias, número 161,1, 1, y calle del Mediodía, número 4, y que hasta el día 10 de agosto de 1937 perteneció al 500 batallón, 125 brigada mixta, 28 División, para que en el plazo de ocho días comparezca ante el señor Delegado Instructor número 7 del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, sito en Valencia, Plaza de la República, número 3, tercero, a fin de recibir la citación y responder de los cargos que al mismo se imputan en las Diligencias Previas que con el número 110 del año en curso instruyo. Significándole que caso de no efectuar la comparecencia indicada le pararán los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Valencia, 4 de agosto de 1938.—El Delegado Instructor número 7, Enrique Martínez Pérez.

J. M.—2.735

Se cita por la presente a la fuerza que pernoctara en la Compañía de Destinos de Ejército de Maniobra, en la plaza de Morella, el día 13 de febrero último pasado, para que en el plazo de ocho días comparezca ante el señor Delegado Instructor número ocho, del Tribunal Permanente de Justicia Militar del Ejército de Levante, sito en esta ciudad, plaza de la República, tres, tercero, a fin de serles recibida declaración por el hecho que motiva las diligencias previas, que registradas al número 134 del corriente año, instruyo. Significándole que caso de no efectuar la comparecencia indicada, les parará los perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a derecho.

Valencia, a 5 de agosto de 1938.—El Delegado Instructor, Ricardo Escribá Herrera.

J. M.—2.736

COMAS AGUILAR AIXUT, hijo de Comas y de Raimunda, natural de Maspá, Ayuntamiento de ídem, provincia de Lérida, de estado soltero, de

24 años de edad, estatura 1'625, color sano, pelo castaño, cejas negras, ojos regulares, nariz normal, boca normal, barba ídem, domiciliado últimamente en Espá, provincia de Lérida, comparecerá en el término de 10 días, ante el Delegado Instructor del Tribunal Permanente del IV Cuerpo de Ejército residente en el Cuartel general de la 33 División bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel general de la 33 División, a 8 de Junio de 1938.—El Delegado Instructor.

J. M.—2.737

CASADEVALL PEIRO (Juan), hijo de Ramón y de Carolina, natural de Moyá de Montcal, provincia de Gerona, vecino de Moyá de Montcal, provincia de Gerona, labrador, de 23 años, estatura 1'676, pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca ídem, barbilla regular, señas particulares ninguna, al cual se le sigue en esta Delegación causa por desertión; comparecerá en el término de los diez días a partir de la publicación de la presente requisitoria, sito en el Cuartel general de la 33 División, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel general, 22 de Julio de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—2.738

CIARAMUNT BISBAL (Antonio), hijo de José y de Rosa, natural de San Martín de Taus, provincia de Barcelona, vecino de San Martín de Taus, provincia de Barcelona, profesión carpintero, de 23 años de edad, estatura 1'720, pelo negro, cejas negras, ojos pardos, nariz pequeña, boca regular, barbilla regular, señas particulares ninguna, al cual se le sigue causa en esta Delegación por desertión. Comparecerá en el término de diez días a partir de la publicación de la presente, ante esta Delegación Instructora sito en el Cuartel General de la 33 División, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Cuartel general, 22 de Julio de 1938.—El Instructor Delegado.

J. M.—2.739

RIBOT GARCIA (José), natural y vecino de Les, región de Cataluña, ignorándose más señas particulares sobre el mismo, al cual se le sigue en esta Delegación causa por desertión. Comparecerá en el término de diez días a partir de la fecha de publicación de la presente requisitoria, ante esta Delegación Instructora, sito en el Cuartel General de la 33 División, ba-

jo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.

Cuartel General, 22 de Julio de 1938. El Instructor Delegado (ilegible).

J. M.—2.740

JOSE RUANA BALCEBRE, hijo de José y María, natural y vecino de Fatarella (Tarragona), soltero, de 19 años, y profesión labrador; soldado del 548 Batallón de la 137 B. M., procesado por el supuesto delito de traición comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

En el P. J., a 31 de Julio de 1938.—El Teniente Juez Delegado, Jesús Galíndez Suárez.

J. M.—2.741

RAMON PALLARES GABALDA, JOAQUIN CAMARASA SUÑE y JUAN MONCLUS LLOP, todos ellos naturales y vecinos de Puebla de Mañalarga (Tarragona), solteros, de 19 años, soldados del 566 Batallón de la 142 B. M., procesados por el supuesto delito de traición, comparecerán ante este Juzgado en el término de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo serán declarados rebeldes parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

P. J., a 31 de Julio de 1938.—El teniente Juez Delegado, Jesús Galíndez Suárez.

J. M.—2.742

MANUEL SANCHEZ GRANADOS, Sargento de la 142 B. M., cuyas señas personales se ignoran, procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá en el plazo de diez días, advirtiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que en derecho haya lugar.

P. J., a 31 de Julio de 1938.—El teniente Juez Delegado, Jesús Galíndez Suárez.

J. M.—2.743

JOSE SOLA ARGEMI, hijo de Valeriano y Antonia, natural y vecino de Pallaró (Barcelona), de 31 años, soldado del 548 Batallón de la 137 B. M., procesado por el supuesto delito de desertión frente al enemigo, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días advirtiéndole que de no hacerlo, será declarado rebelde parándole el perjuicio a que en derecho hubiere lugar.

En el P. J., a 31 de Julio de 1938.—El Teniente Juez Delegado, Jesús Galíndez Suárez.

J. M.—2.744